



LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA
LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y
LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL
SECTOR PRIVADO, RESPECTO DE
LOS TOPES DE EMISIÓN DE CIPRL Y
CIPGN**

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa de la congresista **LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA
INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR
PRIVADO, RESPECTO DE LOS TOPES DE EMISIÓN DE CIPRL Y CIPGN**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, con la finalidad de restituir el cálculo de los topes de emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) y los Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional (CIPGN).

Artículo 2°.- Modificación de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado

Modifíquese la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en los siguientes términos:

"SEGUNDA.- Límite para los Certificados "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público

El monto máximo de los CIPRL emitidos al amparo de la presente ley no supera la suma de los flujos transferidos a los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales correspondientes, por concepto de Recursos Determinados provenientes del canon y sobrecanon, FONCOR, regalías, renta de aduanas y participaciones durante los dos (2) últimos años previos al año en el que se esté realizando el cálculo más el tope presupuestal por el mismo concepto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la fecha del cálculo.

En el caso de Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que hayan suscrito convenios de inversión, para la determinación del monto máximo para la emisión de nuevos CIPRL se toma en consideración los montos de los convenios de inversión suscritos y los montos que hayan sido descontados de la fuente Recursos Determinados, provenientes del canon y sobrecanon, FONCOR, regalías, renta de aduanas y participaciones, por la Dirección General de Tesoro Público a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para el repago de los CIPRL utilizados, según se establezca en el Reglamento.

La presente disposición, no es aplicable en caso de que el financiamiento provenga de las fuentes reguladas en los literales b) a excepción del FONCOR, c), d) y e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente ley."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única.- El Poder Ejecutivo, dentro de 30 días calendario de entrada en vigencia de la presente Ley, adecuará toda disposición normativa para su implementación.



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 12:38:44-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 15:30:32-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20181740128
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 13:01:53-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 14:28:12-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 10:41:18-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 10:41:07-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 12:48:40-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 15:22:07-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

Con fecha 26 de julio de 2024, mediante Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas¹, en su décimo cuarta disposición complementaria modificatoria, se modificó la segunda disposición complementaria y final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, realizando variaciones de acuerdo al siguiente cuadro:

ANTES	DESPUÉS
"SEGUNDA. Límite para los certificados "Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público" <i>El monto máximo de los CIPRL emitidos al amparo de la presente ley no supera la suma de los flujos transferidos a los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales correspondientes, por concepto de Recursos Determinados provenientes del canon y sobrecanon, FONCOR, regalías, renta de aduanas y participaciones durante los dos (2) últimos años previos al año en el que se esté realizando el cálculo más el tope presupuestal por el mismo concepto incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la fecha del cálculo."</i> (...)	"SEGUNDA. Límite para los certificados "Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público" <i>El monto máximo de los CIPRL emitidos al amparo de la presente ley no supera la suma de los flujos transferidos a los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales correspondientes, por concepto de Recursos Determinados provenientes del canon y sobrecanon, FONCOR, regalías, renta de aduanas y participaciones <u>durante el último año previo al año en el que se esté realizando el cálculo más el tope presupuestal por el mismo concepto incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la fecha del cálculo."</u></i> (...)

El objeto de la Ley N° 32103 fue aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica y dictar otras medidas. De esta forma, de acuerdo a la sustentación del Proyecto de Ley N° 8363 que dio origen a la Ley N° 32103, el Ministerio de Economía y Finanzas, indicó que el crédito suplementario de S/ 3 mil millones estaba orientado a completar proyectos que ya tienen un avance, de modo que se evite la existencia de obras incompletas. En ese orden de ideas, el recorte del tope del CIPRL y CIPGN resulta contradictorio con los objetivos planteados por el Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de la Ley N° 32103.

¹ <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-9867/por-instrumento/leyes/33459-ley-n-32103-1/file>

Además, del seguimiento del Proyecto de Ley N° 8363 en el Portal del Congreso de la República², se observa que no se contó con la participación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión), ente rector del mecanismo de Obras por Impuestos (Oxi) en el proceso de elaboración de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas. Aunque no era obligatoria su participación, pero hubiera sido aconsejable contar con su opinión técnica.

Los principales afectados, los Gobiernos Regionales, a través de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, mediante Oficio N° 000970-2024-ANGR/P³ de fecha 22 de julio de 2024 ya habían expresado su gran preocupación, indicando que antes de la entrada en vigor de la Ley N° 32103, el límite de los CIPRL se calculaba sumando las transferencias a la entidad por canon, sobrecanon, FONCOR, regalías y rentas de aduanas de los dos años previos más el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año en curso. Ello equivaldría aproximadamente a tres veces lo que la entidad recibe anualmente por esas fuentes, siendo que para gobiernos regionales el estimado era de S/ 34 mil millones. Consecuentemente, el sector privado tendrá incertidumbre en cuanto a los proyectos a proponer, toda vez que, al reducirse los topes de CIPRL y CIPGN, ello conllevará a la realización de proyectos menores.

Así, la Ley N° 32103, lo que finalmente realizó es reducir el tope de los CIPRL para los gobiernos regionales en un 30% como monto aproximado; en otras palabras, la reducción de S/ 23 mil millones, lo que finalmente afecta al tipo de proyectos a realizar bajo el esquema de Obras por Impuestos (Oxi).

Por otro lado, la disminución del tope total en el caso de los gobiernos locales fue de aproximadamente S/ 5,023 millones y, en el caso de universidades públicas, un aproximado de S/ 532 millones de acuerdo a la Sociedad Nacional de Construcción e Infraestructura⁴.

En la siguiente Figura 1, según la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión), se puede observar la cantidad de proyectos adjudicados en el marco de Obras por Impuestos (Oxi) desde el año 2009 hasta el 2023, así como la inversión anual representada en millones de soles.

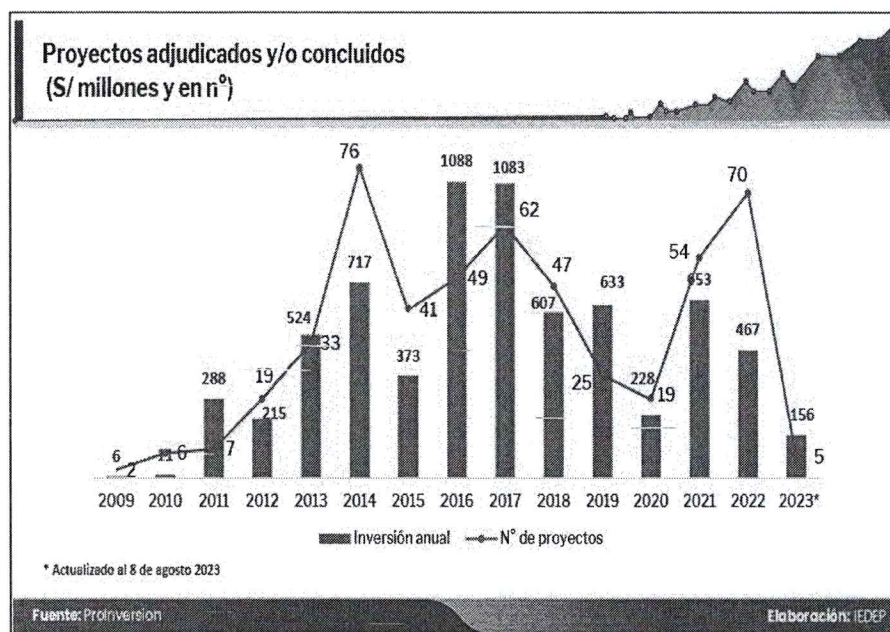
Desde el año 2021, ha ido reduciendo considerablemente la inversión anual en dicho mecanismo, lo que conllevó a una reducción de hasta la quinta parte en el 2023, siendo un total de 156 millones de soles frente a los 653 millones de soles del 2021 e inclusive los picos máximos de 1088 y 1083 millones de soles en los años 2016 y 2017.

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8363>

³ https://drive.google.com/file/u/8/d/198cfW4OeFRuJls5trJnzuaGer8IHmO_7/view

⁴ <https://gestion.pe/economia/snci-reduccion-de-presupuesto-a-oxi-impactara-a-mas-de-2-mil-entidades-publicas-obras-por-impuestos-inversion-publica-noticia/?ref=gesr>

Figura 1
 Proyectos adjudicados y/o concluidos en el marco de Obras por Impuestos (OxI) 2009
 - 2023



Fuente: Agencia de Promoción de la Inversión Privada (2024).

Según datos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Proinversión (2024), extraídos del Portal Gob.pe:

“En el periodo 2009-2023 (al 8 de agosto) los dos sectores con mayor inversión adjudicada y/o concluida son Educación, con S/1 900 millones y una participación del 27%; y Transporte, con S/1 866 millones (26%). Les siguen Saneamiento, con S/1 114 millones (16%); y Seguridad, con S/ 579 millones y una participación que alcanza el 8%.

Asimismo, PROINVERSIÓN adelantó que las adjudicaciones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos (OxI) podrían superar los S/ 3 500 millones al cierre del periodo 2023 -2024, resultado que superaría incluso el monto acumulado en los últimos seis años. Entre enero de 2023 y 17 de octubre de 2024, se han adjudicado 114 proyectos mediante Obras por Impuestos que aseguraron S/ 3 366 millones; de ellas, un 77.4% corresponden a inversiones orientadas a cerrar brechas en infraestructura y servicios públicos de Ancash (S/ 1 163.4 millones), Ica (S/ 671 millones), Arequipa (S/ 403 millones), Cusco (S/ 111 millones), La Libertad (S/ 102 millones), Loreto (S/ 94.2 millones), Lima (S/ 63 millones), entre otros. Cabe precisar que en 2023 se adjudicaron 22 proyectos por S/ 532 millones orientados

principalmente a Educación, Seguridad y Orden Público, Transportes y Deportes. En lo que va de 2024, la agencia adjudicó 92 proyectos por S/ 2 834 millones, resultado que refleja el impulso que viene tomando el mecanismo de Obras por Impuestos entre inversores privados por apostar en Educación, Salud, Transportes Saneamiento y Seguridad Ciudadana. En la evolución histórica, más de 22 millones de peruanos son beneficiarios con el desarrollo de 595 obras por un monto de S/ 10 373 millones registrados⁵.

Actualmente, el interés de las empresas y entidades ha ido creciendo, tal es así que este año 2024 se han adjudicado más de 2 800 millones, lo cual demuestra el interés de ejecutar más inversiones por esta modalidad de Obras por Impuestos (OxI) y que la reducción del tope del CIPRL y CIPGN limitaría seguir avanzando en el crecimiento del mecanismo.

En ese orden de ideas, en la siguiente Figura 2, según el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se puede observar el monto de inversión en millones de soles y la cantidad de obras culminadas y/o en ejecución, correspondiente a los años 2010 al 2024, pero con la precisión de que se trata del monto por los meses de enero a mayo de cada año; es decir, los cuatro primeros meses.

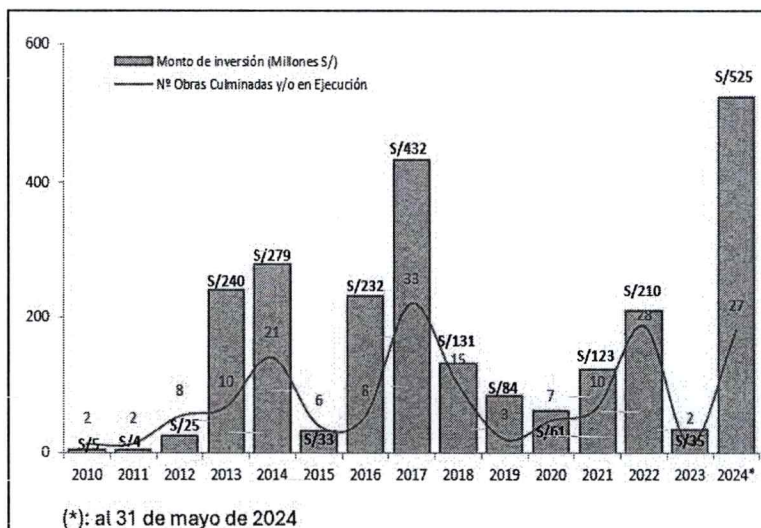
De esta forma, si hacemos una comparación del año 2023, del total invertido en dicho año por S/ 156 millones de soles, 35 millones de soles fueron exclusivamente en los meses de enero a mayo. Ahora bien, en lo que respecta al año 2024, solo en dichos meses se ha logrado una inversión de S/ 525 millones de soles y 27 obras culminadas y/o en ejecución, lo que conlleva a que el 2024 sea un año exitoso en materia de Obras por Impuestos (OxI), representando aproximadamente la mitad del periodo más exitoso en dicha materia (2016 y 2017).

Ese buen resultado del año 2024, obtenido sólo en los primeros cuatro meses, revela una solidez en inversiones de este tipo, luego de haber pasado por años en los cuales la inversión en OxI no se valoró tanto como se está haciendo ahora. Un monto similar, en años anteriores desde que surgió la Ley N° 29230, en esos primeros cuatro meses en una comparación, no se observó hasta el 2024, representando este año un hito histórico en el mecanismo de Obras por Impuestos (OxI).

⁵ <https://www.gob.pe/institucion/proinversion/noticias/1043071-obras-por-impuestos-superaria-los-s-3500-millones-en-adjudicaciones-entre-2023-2024>

Figura 2

Proyectos adjudicados y/o concluidos en el marco de Obras por Impuestos (OxI) en los meses enero a mayo del 2010 al 2024



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2024).

Teniendo en cuenta el contexto observado en Obras por Impuestos (OxI), se debe destacar el rendimiento idóneo de este mecanismo, representando un año récord en adjudicaciones e inversión. Ello podemos contrastarlo con la siguiente Figura 3, mediante la cual se observa que entre el año 2019 y el 2024, el monto adjudicado al 31 de julio de 2024 para este año fue de S/ 1,975.30 millones, representando así el monto más alto:

Figura 3

Proyectos adjudicados en cantidad y millones de soles en Obras por Impuestos (OxI) 2019-2024

Obras Por Impuestos: adjudicaciones anuales (2019-2024)			
Año	Sector principal	Cantidad de proyectos	Monto adjudicado (S/ millones)...
2019	Educación	25	780.7
2020	Agropecuaria y Educación	19	238
2021	Transporte y Seguridad	32	569.3
2022	Transporte	57	460.5
2023	Seguridad y Educación	22	528.3
2024*	Transporte	44	1,975.30

*Al 31 de julio del 2024.

Fuente: ProInversión. Elaboración: Gestión.

Adicionalmente, como se puede observar en la siguiente Figura 4, según PROINVERSIÓN, el 2024 no solo ha representado el año de mayor adjudicación en cuanto a cantidad e inversión, sino que, en los últimos cinco años, el proyecto más caro que se ha adjudicado, ha surgido en el 2024, el cual es el Hospital Víctor Ramos Guardia, cuya entidad adjudicadora fue el Gobierno Regional de Áncash por un monto de S/ 1099.60 millones.

De esta forma, el proyecto de infraestructura Oxl del año 2024 resulta en un monto superior a un 400% aproximado respecto a años anteriores (contabilizado hasta el 2019).

Figura 4

Proyectos adjudicados más caros en Obras por Impuestos (Oxi) 2019-2024

Obras Por Impuestos: proyectos adjudicados más caros (2009-2024)*				
Nombre	Entidad pública	Empresa financiera	Año de buena pro	Monto adjudicado (S/ millones)
Hospital Víctor Ramos Guardia	Gobierno Regional de Áncash	Win y Soluciones Alimenticias	2024	1,099.60
Agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en Huarmey	MVCS	Antamina	2019	221.8
Hospital de Huarmey	Minsa	Antamina	2018	189.6
Establecimiento de salud Huari	Minsa	Antamina	2016	206
Vía interconectora Puente Chilina (Componente IV)	Gobierno Regional de Arequipa	Southern, Interbank y Backus	2011	260.3
* Al 31 de julio del 2024.				
Fuente: ProInversión. Elaboración: Gestión.				

En ese sentido, resulta antitécnico que, en el año 2024, que es el más exitoso en la utilización del mecanismo de Obras por Impuestos (Oxi), se reduzcan los topes de los CIPRL y CIPGN; más aún teniendo en cuenta que los megaproyectos como el Hospital Víctor Ramos Guardia se han adjudicado en este año. Ello resulta contradictorio hacia los fines de promoción de la inversión privada; y, muy por el contrario, reduciría los incentivos del sector privado a efectos de participar en dicho mecanismo, lo que finalmente repercutiría negativamente en la ciudadanía. Por ello, en atención a las opiniones del sector afectado, lo idóneo es retornar al método de cálculo del tope de los CIPRL respecto de los dos años

anteriores, lo que ha generado resultados positivos en la generación de proyectos de infraestructura pública.

II. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa busca la modificación de la segunda disposición complementaria y final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, con la finalidad de restituir el cálculo de los topes de emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) y los Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional (CIPGN).

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legal no genera gasto adicional al Tesoro Público. Más bien, la presente iniciativa generaría grandes beneficios a nivel de infraestructura y proyectos de inversión en general, incrementando el tope de los CIPRL y CIPGN (dando pie a la realización de grandes proyectos de infraestructura pública) e incrementando el nivel de empresas que concursarían en Obras por Impuestos, representando un gran beneficio social. De esta forma, también se observan los siguientes efectos beneficiosos:

Beneficiarios	Efectos Directos	Efectos Indirectos
Estado	Contar con aliados en el sector privado para contribuir al cumplimiento de las políticas públicas.	Contribuir a la reactivación económica.
Empresas	Las empresas presentarán grandes proyectos de infraestructura pública.	Las empresas contribuirán a la mejora de las condiciones de vida de la población en la cual desarrollan sus actividades.
Sociedad	Contar con mayores y mejores proyectos de infraestructura para la población beneficiaria.	Mejorar las condiciones de vida de la población.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

Respecto de la relación de la iniciativa con la Agenda Legislativa, con Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR⁶ se aprobó la Agenda Legislativa para el

⁶ Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR. Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

periodo anual de sesiones 2023-2024. En ese sentido, la iniciativa se relaciona con el Objetivo 3 de la Agenda Legislativa: Competitividad del país en los temas de "Afirmación de la economía social de mercado", "Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica" y "Desarrollo en infraestructura y vivienda".

Respecto de la relación de la iniciativa con las Políticas de Estado⁷ expresadas en el Acuerdo Nacional, esta se relaciona con la política N° 18 "Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad".

Lima, noviembre de 2024.

<https://comunicaciones.concireso.gob.pe/wpuploads/2023/10/Resoluci%C3%97.133nLegislativa-Acienda-legislativa.pdf>

⁷ Políticas de Estado vigentes del Acuerdo Nacional. <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-delacuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>